



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

**Lineamiento para el Registro y Notificación del Evento:
Violencia en todas sus manifestaciones en los Servicios de
Salud de la CCSS**

**CÓDIGO: L.GM.DDSS.
AAIP.PNAV.18032025**

**VIGENCIA HASTA:
2030**

Lineamiento para el Registro y Notificación del Evento: Violencia en todas sus manifestaciones en los Servicios de Salud de la CCSS

Elaborado por:	Gerencia Médica. Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud. Área de Atención Integral a las Personas. Programa de Normalización para la Atención de la Violencia.
Para:	Directores Médicos establecimientos de salud. Todo el Personal de Medicina, Enfermería, Psicología. Trabajo Social y otras disciplinas de atención directa.

Relación con Normativa Vigente Normativa internacional

- Declaración Universal de los Derechos Humanos, 1948.
- Declaración sobre los Derechos del Niño, 1959.
- Convención Americana sobre Derechos Humanos, 1969.
- Pacto Internacional de los Derechos Económicos, Sociales y Culturales, 1966, ratificado y adoptado por Costa Rica en 1976.
- Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer (CEDAW), 1979, ratificada por Costa Rica en 1984
- Convención sobre los Derechos del Niño, 1989.
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer (Convención de Belem do Pará), 1994, ratificada por Costa Rica en 1995.
- Convención sobre la Prohibición de las Peores Formas de Trabajo Infantil y la Acción Inmediata para su Eliminación.
- Convención Suplementaria sobre la abolición de la esclavitud, la trata de esclavos y las instituciones y prácticas análogas.
- Declaración sobre justicia y asistencia a las víctimas.
- Pacto de Derechos Civiles y Políticos.
- Protocolo para Prevenir, Reprimir y Sancionar la Trata de Personas, Especialmente Mujeres y Niños de la Convención de las Naciones Unidas contra la Delincuencia Organizada Transnacional.
- Declaración de Viena, 1993.
- Convención Interamericana para la protección de los derechos humanos de las personas mayores ratificada por Costa Rica el 12 de octubre 2016 mediante decreto ejecutivo 39973



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

**Lineamiento para el Registro y Notificación del Evento:
Violencia en todas sus manifestaciones en los Servicios de
Salud de la CCSS**

**CÓDIGO: L.GM.DDSS.
AAIP.PNAV.18032025**

**VIGENCIA HASTA:
2030**

Normativa nacional

- Constitución Política de Costa Rica, 1949.
- Ley N° 3261 Reglamento de la Ley de derechos y deberes de las personas usuarias de los servicios de salud públicos y privados, 2005.
- Ley N° 4573 Código Penal, 1970.
- Ley N° 5395 Ley General de Salud, 1984.
- Ley N° 5476, Código de Familia, 1974.
- Ley N° 7184 Convención sobre los Derechos del Niño, 1989, ratificada y adoptada por Costa Rica en 1990.
- Ley N° 7586 contra la Violencia Doméstica, 1999
- Ley N° 7600 Igualdad de Oportunidades para las Personas con Discapacidad, 2005
- Ley N° 7739 Código de Niñez y Adolescencia (CNA), 1998
- Ley N° 7899 Ley contra la explotación sexual comercial de personas menores de edad, 1999
- Ley N° 7935 Integral para la Persona Adulta Mayor, 2001
- Ley N° 8239 Ley de Derechos y Deberes de las Personas Usuarias de los Servicios de Salud Pública y Privada, 2002
- Ley N° 8261 Ley General de la Persona Joven, 2002
- Ley N° 8250 Modificación del Código Penal, 2002
- Ley N° 8589 de Penalización de la Violencia contra las Mujeres, 2007
- Ley N° 8590 para el fortalecimiento de la lucha contra la explotación sexual de las personas menores de edad, 2007
- Ley N° 8612 Convención Iberoamericana de Derechos de los Jóvenes, 2007
- Ley N° 8654 Derechos de los niños, niñas y adolescentes a la disciplina sin castigo físico ni trato humillante.
- Ley 8688 Ley y reglamento de creación del Sistema Nacional para la Atención y Prevención de la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Intrafamiliar 2008.
- Ley 9406 Ley para el fortalecimiento de la protección legal de las niñas y las adolescentes mujeres ante situaciones de violencia de genero asociadas a relaciones abusivas (conocida como ley de relaciones impropias) 2016.
- Ley N° 9095 Ley contra la trata de personas y creación de la Coalición Nacional Contra el Tráfico Ilícito de Migrantes y la Trata de Personas (CONATT)
- Ley N° 9394, Aprobación de la Convención Interamericana sobre la Protección de los Derechos Humanos de las Personas Mayores, 2016.
- Política Nacional para la atención y prevención de la violencia contra las mujeres de todas las edades Costa Rica 2017-2032
- Política Nacional de Sexualidad 2010-2021



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

**Lineamiento para el Registro y Notificación del Evento:
Violencia en todas sus manifestaciones en los Servicios de
Salud de la CCSS**

**CÓDIGO: L.GM.DDSS.
AAIP.PNAV.18032025**

**VIGENCIA HASTA:
2030**

- Norma Nacional para la Atención Integral de la Salud de las Personas Adolescentes: Componente de Salud Sexual y Salud Reproductiva. No. 39088-S. 2015.
- Norma Nacional para la atención en salud libre de estigma y discriminación a personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex y otros hombres que tienen sexo con hombres, 2016.
- Norma Nacional para la atención integral a personas en situación de violencia en los servicios de salud, 2019.

Decretos ejecutivos

- N° 13032-P-SPPS Código de Moral Ética, 1981.
- N° 30007-S Reglamento del Comité de Estudio del Niño Agredido, 2001
- N° 37306, Reglamento de Vigilancia de la Salud, 2012.
- Decreto NO. 37045 del 22 de febrero REFORMA “Reglamento de Vigilancia de la Salud” 16 agosto 2017

Normativa Institucional:

- Normas de Atención en Salud a las Personas Afectas por la Violencia Intrafamiliar, 2000
- Normas de Atención Integral a la Violencia Intrafamiliar para las Personas Adultas Mayores, 2005.
- Protocolo de Vigilancia de la Violencia Intrafamiliar y Abuso Extra-Familiar, 2002.
- Protocolo Interinstitucional de intervención y valoración de riesgo en situaciones de violencia contra mujeres.
- Protocolo interinstitucional de atención integral a víctimas de violencia sexual (primeras 72 horas de ocurrido el evento).
- Manual para la Atención Integral Interinstitucional de personas menores de edad víctimas de trabajo infantil y sus peores formas: explotación sexual comercial y trata de personas, 2010.
- Manual de gestión para el funcionamiento de los Equipos Interdisciplinarios en Salud para la Atención en Adicciones (Patología dual) – EISAA, en la Red de Servicios de Salud de la CCSS. Código M-GM-DDSS-ARSDT- CNP-01022021, 2021.
- Manual de procedimientos para la Atención a Víctimas de algunas manifestaciones de violencia en los servicios de emergencias de la caja costarricense de seguro social.
- Manual de Procedimientos de los servicios de salud de la Caja Costarricense de Seguro Social para la atención en modalidad grupal a personas afectadas y sobrevivientes de algunas manifestaciones de violencia.
- Guía de Atención Integral a Niños, Niñas y Adolescente Víctimas de abuso 2012.
- Lineamientos generales para el acompañamiento a las personas en los servicios de hospitalización, emergencias, consulta externa y procedimientos especializados en los establecimientos Código: L.GM. DDSS.AAIP. PNAPAM.08021.
- Lineamiento Técnico LT. GM. DDSS. AAIP. 240516. Atención integral en los establecimientos de salud de la CCSS, a niños y niñas que enfrentaron violación sexual.
- Lineamiento Técnico LT.PANI.GT.DEPRO/CCSS.GM.DDSS.021224. Coordinación para la



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento para el Registro y Notificación del Evento:
Violencia en todas sus manifestaciones en los Servicios de
Salud de la CCSS

CÓDIGO: L.GM.DDSS.
AAIP.PNAV.18032025

VIGENCIA HASTA:
2030

la atención a personas menores de edad que requieren autorización del patronato nacional de la infancia (PANI) para egresar de los servicios de hospitalización de la caja costarricense de seguro social (CCSS) en caso de presunta violatoria de derechos por parte de la persona encargada o progenitores.

- Plan de Acción Institucional 2018-2022 de la Política Nacional para la atención y la prevención de la violencia contra las mujeres de todas las Edades, Costa Rica 2017-2032.
- Directrices técnicas para la promoción y garantía del derecho a la salud de gays, lesbianas, bisexuales, trans e intersex en Costa Rica.
- DRSS-0630-12 Lineamiento administrativo sobre los servicios libres de discriminación por orientación sexual o identidad de género (de la Dirección de Red de Servicios de Salud, de la CCSS) (2012).
- Decreto 38999 Política del Poder Ejecutivo para erradicar de sus Instituciones la discriminación hacia la población sexualmente diversa.
- Política Integral de Buen Trato. Aprobado por Junta Directiva, artículo 1°, sesión N° 8626, del 07 de marzo

Justificación:

En lo que respecta a la violencia, es importante señalar que la convivencia en sociedad debe estar basada en principios de solidaridad, cooperación y respeto. Toda persona tiene derecho a vivir con dignidad en un ambiente de relaciones interpersonales armoniosas y libres de violencia. Esta no es la realidad que experimentan muchas personas que viven permanentemente expuestos a amenazas a su seguridad, por la violencia que se presenta en la sociedad, y que día con día cobra particular importancia en el seno de la familia.

Cada año, más de 1,6 millones de personas en todo el mundo pierden la vida violentamente. Los expertos en salud pública señalan que esos datos no son sino la punta del iceberg, puesto que la mayor parte de los actos violentos se comete puertas adentro y quedan sin registrar. Aparte de las muertes, millones de personas resultan heridas a consecuencia de la violencia y sufren problemas físicos, sexuales, reproductivos y mentales, tal como se señala en el primer Informe Mundial sobre la Violencia y la Salud, que hace público la Organización Mundial de la Salud¹.

La OMS hace referencia a la violencia interpersonal, es decir, la que ocurre entre miembros de una misma familia, en la pareja, entre amigos, conocidos y desconocidos, y que incluye el maltrato infantil, la violencia juvenil, la violencia en la pareja, la violencia sexual y el maltrato de las personas mayores; es un factor de riesgo para la salud a lo largo de toda la vida y para los problemas sociales, se puede predecir y prevenir, y la responsabilidad de abordarla recae sin duda alguna en los gobiernos nacionales.

Sin embargo, aún queda mucho por hacer respecto a otras formas de violencia, que aún no se les ha asignado la relevancia que deben tener en vista de los altos índices y el aumento significativo que se ha venido registrando en los últimos años

¹ Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*.
https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

**Lineamiento para el Registro y Notificación del Evento:
Violencia en todas sus manifestaciones en los Servicios de
Salud de la CCSS**

**CÓDIGO: L.GM.DDSS.
AAIP.PNAV.18032025**

**VIGENCIA HASTA:
2030**

Siendo la Caja Costarricense de Seguro Social la única entidad prestataria de servicios de salud públicos a nivel nacional, conscientes, de la responsabilidad adquirida en el diseño y desarrollo de estrategias que permitan prevenir y evitar las consecuencias de los diversos eventos relacionados a violencia, de la necesidad de contar con un sistema unificado de registro estadístico, contando con un recurso tan novedoso e integral como el EDUS.

Es importante indicar que, en un primer momento, este Lineamiento Técnico pretende ajustar el marco general de los criterios diagnósticos incluidos en el CIE10 para las diversas manifestaciones de violencia y en una revisión posterior se estarán revisado / ajustando otros diagnósticos más específicos relacionados a otras situaciones de violencia.

Objetivo:

Estandarizar el registro y notificación del evento: Violencia en todas sus manifestaciones con el fin de unificar los códigos CIE10, bases de datos de Estadística, SIES (EDUS) y el Sistema de Vigilancia Epidemiológica (SISVE), para guiar y mejorar el diagnóstico y la notificación que deben realizar el personal de salud de la Caja Costarricense del Seguro Social en el marco del cumplimiento del Decreto Ejecutivo Numero 40556-S donde se establece el “Reglamento de vigilancia de la Salud” rige a partir del 12 de julio del 2017, y pretende regular la organización y funcionamiento del Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud, con la finalidad de que las autoridades y diversos actores sociales, cuenten con información de calidad, que permita tomar decisiones basada en evidencia, lo que impacte en forma positiva la salud de la población y unificar los datos con que se cuente.

Objetivos específicos:

- Estandarizar los criterios diagnósticos en la atención de los diversos casos detectados en la atención brindada por la Institución, relacionados con Violencia.
- Depurar los datos registrados en relación con casos de violencia atendidos en la CCSS, que facilite la construcción de una base de datos confiable.
- Actualizar las fichas de investigación epidemiológica existentes relacionados al evento de Violencia.
- Identificar en el análisis de los datos del evento Violencia los grupos vulnerables para una intervención prioritaria mediante estrategias de abordaje dirigidas a la necesidad real.
- Contribuir con datos estadísticos confiables en la construcción de diversas políticas nacionales.
- Contribuir con información veraz que permita dar seguimiento mediante evaluación de programas y estrategias de intervención del evento Violencia en salud pública, con la finalidad de medir el alcance de los resultados y el impacto en la población.



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento para el Registro y Notificación del Evento:
Violencia en todas sus manifestaciones en los Servicios de
Salud de la CCSS

CÓDIGO: L.GM.DDSS.
AAIP.PNAV.18032025

VIGENCIA HASTA:
2030

- Creación de indicadores en violencia para la toma de decisiones

Fundamentación del Lineamiento:

La violencia, en todas sus manifestaciones, representa un grave problema de salud pública. Así fue declarado en la 49° Asamblea Mundial de Salud en la resolución WHA 49.25 del año 1996, que además va en aumento y que afecta no sólo a la persona, sino a las familias y a la sociedad en su conjunto.

La capacitación, la educación continua, la creación de espacios de intercambio son fundamentales, pero sobre todo el suministro de instrumentos para facilitar la labor del personal de la Caja Costarricense de Seguro Social en relación con esta temática, son aspectos de suma necesidad e importancia.

No se debe olvidar que la violencia en todas sus formas refleja la desigualdad y la inequidad entre las personas, relaciones de poder tóxicas y procesos de socialización, que incluso conllevan a la muerte, como es el caso del femicidio, la más grave violencia de género.

Siendo necesario un adecuado registro de todos los casos y manifestaciones de violencia para lograr implementar estrategias de abordaje para la prevención, atención y reinserción basado en evidencia confiable y estandarizada, todo lo cual se alcanza con la aplicación de este lineamiento.

Definiciones, abreviaturas y símbolos

Abuso Sexual:

“Implicación de niños en actividades sexuales, para satisfacer las necesidades de un adulto. Formas: Con contacto físico: violación, incesto, prostitución infantil, sodomía, tocamientos, estimulación sexual; y sin contacto físico: solicitud indecente o seducción verbal explícita, realizar acto sexual o masturbación en presencia de un niño, exposición a un niño de los órganos sexuales, promover la prostitución infantil, pornografía”.²

Bullying:

“Es una forma de violencia entre pares en el ambiente educativo. Se manifiesta en comportamientos o conductas repetidas y abusivas con la intención de infringir daño por parte de una o varias personas hacia otra en una relación de poder. Puede ser violencia de tipo verbal, físico, psicológica, de índole sexual, material, o cibernética”.³

Explotación Sexual Comercial:

“Es cuando una persona o grupo de personas involucran a otras personas en actividades sexuales de cualquier tipo, para satisfacción de los intereses de otras personas o de sí mismas u otro tipo de beneficios o regalías.

² Ministerio de Salud Pública. (2000). *Normas de atención en salud a las personas afectadas por la violencia intrafamiliar*. Ministerio de Salud Pública

³ Ministerio de Educación Pública. (2016). Concepto de bullying. Ministerio de Educación Pública.



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento para el Registro y Notificación del Evento:
Violencia en todas sus manifestaciones en los Servicios de
Salud de la CCSS

CÓDIGO: L.GM.DDSS.
AAIP.PNAV.18032025

VIGENCIA HASTA:
2030

Trabajo adolescente:

“Son aquellas actividades económicas que son realizadas por personas adolescentes mayores de 15 años y menores de 18 años, cubiertas por el Régimen Especial de Protección por condición de personas en desarrollo”.

Trabajo Infantil y sus peores formas:

El trabajo debajo de la edad de admisión al empleo es un trabajo o actividad que realizan niños y niñas menores de quince años, cuales quiera que sea su condición laboral, trabajo asalariado o no, trabajo independiente, trabajo familiar y cualquier otro que les impida desarrollarse digna e integralmente, restringiéndole su acceso, rendimiento y permanencia en la educación y causándole perjuicio en su salud física, psicológica, moral o social”.⁴

Trata de Personas:

“Se entenderá el promover, facilitar o favorecer la entrada o salida del país o el desplazamiento, dentro del territorio nacional, de personas de cualquier sexo para realizar uno o varios actos de prostitución o someterlas a explotación o servidumbre, ya sea sexual o laboral, esclavitud o practicas análogas a la esclavitud, trabajos o servicios forzados, matrimonio servil, mendicidad forzada, extracción ilícita de órganos o adopción irregular”.⁵

Violencia:

“El uso intencional de la fuerza o el poder físico, de hecho, o como amenaza, contra uno mismo, otra persona o un grupo o comunidad, que cause o tenga muchas probabilidades de causar lesiones, muerte, daños psicológicos, trastornos del desarrollo o privaciones.” (OMS, 2003, p. 5).

Violencia por abandono:

“Se produce cuando cualquier persona o institución no asume la responsabilidad que le corresponde en el cuidado de una persona mayor, con algún grado de dependencia, o que habiendo asumido su cuidado o custodia lo desampara de manera voluntaria.”⁶

Violencia basada en género:

“Cualquier acción o conducta, basada en su género, que cause muerte, daño o sufrimiento físico, sexual o psicológico a la mujer, tanto en el ámbito público como en el privado. Se entenderá que violencia contra la mujer, incluye violencia sexual, física y psicología.

1. Que tenga lugar dentro de la familia o unidad doméstica o en cualquier otra relación interpersonal, ya sea que el agresor comparta o haya compartido el mismo domicilio que la mujer y que comprende, entre otros, violación, maltrato y abuso sexual.

⁴ Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica. (2015). *Hoja de ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas 2015-2020*. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica

⁵ Procuraduría General de la República de Costa Rica. (n.d.). *Ley núm. 9095: Ley contra la trata de personas* (art. 5).

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74132&nValor3=0&strTipM=TC

⁶ Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor [CONAPAM]. (2013)



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento para el Registro y Notificación del Evento:
Violencia en todas sus manifestaciones en los Servicios de
Salud de la CCSS

CÓDIGO: L.GM.DDSS.
AAIP.PNAV.18032025

VIGENCIA HASTA:
2030

2. Que tenga lugar en la comunidad y sea perpetrada por cualquier persona y que comprende, entre otros, violación, abuso sexual, tortura, trata de personas, prostitución forzada, secuestro y acoso sexual en el lugar de trabajo, así como en instituciones educativas, establecimientos de salud o cualquier otro lugar.”⁷

Violencia contra la persona adulta mayor:

“La acción única o repetida, que ocurre dentro de cualquier relación donde exista una expectativa de confianza y la cual produzca daño a personas adultas mayores. Puede ser de varios tipos: físico, psicológico/emocional, sexual, financiero o simplemente reflejar un acto de negligencia intencional o por omisión.”⁸

Violencia doméstica o intrafamiliar:

“Se entiende como acción u omisión, directa o indirecta, ejercida contra un pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, por vínculo jurídico o de hecho o por una relación de garante y que produzca como consecuencia, el menoscabo de su integridad física, sexual, psicológica o patrimonial. El vínculo por afinidad subsistirá aun cuando haya finalizado la relación que lo originó” (Art. 2, Ley N° 7586, 1996).

Violencia física:

“Acción u omisión que arriesga o daña la integridad corporal de una persona”⁹

Violencia por negligencia:

“Acción de descuido contra una persona en situación de dependencia en aquellas actividades básicas de la vida diaria, tales como baño, vestido, alimentación, movilización, medicación, atención de los problemas de salud, que llevan al deterioro de la calidad de vida de la persona. En el caso de la niñez y la adolescencia se considera la negligencia como aquella situación donde las necesidades físicas y emocionales básicas de las personas menores de edad (alimentación, vestido, higiene, protección y vigilancia en las situaciones potencialmente peligrosas, educación y/o cuidados médicos), que no son atendidas temporal o permanentemente por ningún miembro del grupo que convive con la persona menor de edad”.¹⁰

⁷ Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: "Convención de Belém do Pará"*.

Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>

⁸ Organización Mundial de la Salud. (2002).

⁹ Procuraduría General de la República de Costa Rica. (n.d.). *Ley núm. 27926 [Artículo 117082]*.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=27926&nValor3=117082&nValor5=133110

¹⁰ *Violencia por negligencia: Acción de la persona* (N° 88692, Art. 5). PGR.

http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=88692&nValor3=116081&nValor5=5



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento para el Registro y Notificación del Evento:
Violencia en todas sus manifestaciones en los Servicios de
Salud de la CCSS

CÓDIGO: L.GM.DDSS.
AAIP.PNAV.18032025

VIGENCIA HASTA:
2030

Violencia obstétrica:

“Se entiende por violencia obstétrica la apropiación del cuerpo y procesos reproductivos de las mujeres por personal de salud, que se expresa en un trato deshumanizador, en un abuso de medicalización y patologización de los procesos naturales, trayendo consigo pérdida de autonomía y capacidad de decidir libremente sobre sus cuerpos y sexualidad, impactando negativamente en la calidad de vida de las mujeres”.¹¹

Violencia patrimonial:

“Acción u omisión que implica daño, pérdida, transformación, sustracción, destrucción, retención o distracción de objetos, instrumentos de trabajo, documentos personales, bienes, valores, derechos y recursos económicos destinados a satisfacer las necesidades de algún pariente por consanguinidad, afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, por vínculo jurídico o de hecho o por una relación de guarda, tutela o cautelar” (Ley de Violencia doméstica, art.2).

Violencia prenatal:

“Es parte del maltrato en la niñez y se incluye como parte del abuso perinatal. Lo podemos definir como todas aquellas acciones negligentes activas o pasivas-, individuales (madre, padre u otros), sociales o institucionales que atentan contra el potencial de desarrollo integral y los derechos humanos de los niños y las niñas durante su vida prenatal”¹²

Violencia psicológica:

“Acción u omisión destinada a degradar o controlar las acciones, comportamientos, creencias y decisiones de otras personas, por medio de intimidación, manipulación, amenaza, directa o indirecta, humillación, aislamiento o cualquier otra conducta que implique un perjuicio en la salud psicológica, la autodeterminación o el desarrollo personal” (Art. 2, Ley N° 7586, 1996).

Violencia Sexual:

“Acción que obliga a una persona a mantener contacto sexualizado, físico o verbal, o a participar en otras interacciones sexuales mediante el uso de fuerza, intimidación, coerción, chantaje, soborno, manipulación, amenaza o cualquier otro mecanismo que anule o limite la voluntad personal. Igualmente, se considerará violencia sexual el hecho de que la persona agresora obligue a la agredida a realizar alguno de estos actos con terceras personas”

¹¹ Violencia por negligencia: Acción de la persona (N° 88692, Art.

5). PGR http://www.pgrweb.go.cr/scii/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=88692&nValor3=116081&nValor5=5

¹² Norma nacional para la atención integral a personas en situación de violencia en los servicios de

salud. <https://www.binass.sa.cr/opacms/media/digitales/Norma%20nacional%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20integral%20a%20personas%20en%20situaci%C3%B3n%20de%20violencia%20en%20los%20servicios%20de%20salud-1.pdf>



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento para el Registro y Notificación del Evento:
Violencia en todas sus manifestaciones en los Servicios de
Salud de la CCSS

CÓDIGO: L.GM.DDSS.
AAIP.PNAV.18032025

VIGENCIA HASTA:
2030

Violencia vicaria:

Acción u omisión cometida por parte de quien mantenga o mantuvo una relación de matrimonio, de unión de hecho o alguna relación sentimental con la mujer, actuando por sí o por interpósita persona, cuyo objetivo sea causar un daño emocional, psicológico o patrimonial a la mujer, a través de la afectación o daño físico, psicológico, emocional o patrimonial a un descendiente, ascendiente, pariente colateral consanguíneo, por afinidad o adopción hasta el tercer grado inclusive, dependiente económico, animal de compañía o bienes muebles o inmuebles de la víctima.¹³

Descripción del Lineamiento. Implicaciones operativas.

Pretende unificar los códigos de reporte obligatorio para todas las diversas manifestaciones del evento violencia en los servicios de salud de la CCSS, integrando EDUS, Epidemiología, Estadística en un sistema sólido de reportes, logrando unificación en los criterios estadísticos, así como técnicamente, construyendo estadísticas sólidas con sentido de realidad que permitan plantear estrategias de abordaje basadas en evidencia.

Todo diagnóstico relacionado con situaciones de violencia requiere una investigación con un Equipo conformado entre otros por el responsable de Epidemiología y de Trabajo Social (Decreto Notificación Obligatoria 40556-S) por lo tanto, todos los casos notificados serán asumidos como una **Sospecha** desde la intervención clínica.

La confirmación o no de estos casos, corresponde a las instancias judiciales del Estado Costarricense.

A partir de la oficialización del presente Lineamiento Técnico, todos los funcionarios de atención directa tienen la obligación de registrar los eventos de violencia de la siguiente manera:

¹³ Norma nacional para la atención integral a personas en situación de violencia en los servicios de salud. <https://www.binasss.sa.cr/opacms/media/digitales/Norma%20nacional%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20integral%20a%20personas%20en%20situaci%C3%B3n%20de%20violencia%20en%20los%20servicios%20de%20salud-1.pdf>



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento para el Registro y Notificación del Evento:
Violencia en todas sus manifestaciones en los Servicios de
Salud de la CCSS

CÓDIGO: L.GM.DDSS.
AAIP.PNAV.18032025

VIGENCIA HASTA:
2030

Evento Primario	Evento Secundario
Propuesta sería que las causas primarias sean las siguientes:	
Negligencia y Abandono T74.0	como causa secundaria se registre mediante códigos Y06.0, Y06.1, Y06.2, Y06.8, Y06.9
Abuso físico T741	como causa secundaria se registre mediante códigos: Y07.0, Y07.1, Y07.2, Y07.3, Y07.8 y Y07.9
Abuso sexual /agresión sexual T74.2	como causa secundaria se registre mediante códigos: Y05.1 - Y05.9, Y07.0, Y07.1, Y07.2, Y07.3, Y07.8 y Y07.9
Abuso Psicológico T74.3	como causa secundaria se registre mediante códigos: Y07.0, Y07.1, Y07.2, Y07.3 Y07.8, Y07.9
Síndromes de maltrato T74	Explotación sexual, sospechosa T74.5 (*)
Síndromes de maltrato T74	Explotación Laboral Infantil y Adolescencia T74.6(*)
Otros síndromes de maltrato T74.8 Incluye las mixtas	como causa secundaria se registre mediante códigos: X85.0 - X99.9, Y00.0 - Y04.9, Y08.0 - Y09.9
Síndrome de Maltrato no especificado (para todo el grupo poblacional) T74.9.	como causa secundaria se registre mediante códigos Y09.0 a la Y09.9
Violación Sexual Y05 Nota: tener claro que estarán incluidas todas las violaciones, independientemente de la edad y de las horas de ocurrido el evento.	Y05 Agresión sexual con fuerza corporal.
Trata de personas	Z65.4 Problemas relacionados con víctimas de crimen y terrorismo.
Bullying	Z60.4 Problema relacionado con exclusión y rechazo escolar
Síndrome Münchauseen (Síndrome Facticio)	F68.1

Síndrome de Maltrato, T74.9 este como diagnóstico primario: Con esta clasificación diagnóstica se estará permitiendo el registro de cualquier tipo de diagnóstico relacionado con algún otro evento de violencia como, por ejemplo: violencia obstétrica, violencia prenatal, violencia institucional, entre otros, que no estén definidas dentro de las especificaciones anteriormente descritas.

Nota importante: Considerar que el uso del código diagnóstico Y05 será considerado como diagnóstico primario en los servicios de emergencias y consulta externa.

***Autorizado mediante oficio GM-AES-1-2171-2024, 20 de diciembre de 2024**



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

**Lineamiento para el Registro y Notificación del Evento:
Violencia en todas sus manifestaciones en los Servicios de
Salud de la CCSS**

**CÓDIGO: L.GM.DDSS.
AAIP.PNAV.18032025**

**VIGENCIA HASTA:
2030**

Es importante recalcar que será necesario en la atención de TODOS los casos valorar e indicar en SIES-EDUS, si corresponde al seguimiento de un caso subsecuente con un mismo diagnóstico o si corresponde a la atención de un caso con un diagnóstico nuevo, lo anterior para llevar un mejor y correcto registro de datos estadísticos.

Confidencialidad:

La información personal de cualquier usuario de la CCSS es confidencial. Cualquier consulta sobre los datos o información dentro del expediente clínico contenida en los registros de salud, debe solicitarse por medio de una orden judicial emitida por un juez de la República de Costa Rica o la persona funcionaria se expone a las sanciones establecidas por la ley.

Responsable del cumplimiento:

- Directores de Hospitales y Áreas de Salud.
- Jefaturas de todos los servicios de redes, asistentes, secretarias, administradores, técnicos y profesionales en salud de las distintas disciplinas.
- Vigilancia Epidemiológica.

Responsable de verificar el cumplimiento y acompañamiento:

- Gerencia Medica y Dirección de Red de Servicios de Salud en el ámbito de establecimientos de responsabilidad.
- Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, Área de Atención Integral a las Personas, Programa de Normalización para la Atención de la Violencia: asesoría y acompañamiento.
- Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, Área de Regulación de Diagnóstico y Tratamiento, Coordinaciones Nacionales de Enfermería, Trabajo Social, Psicología: asesoría y acompañamiento.
- Dirección de Desarrollo de Servicios de Salud, Subárea de Vigilancia Epidemiológica: asesoría y acompañamiento.

Monitoreo y evaluación:

- Dirección de Red de Servicios de Salud.
- Direcciones Generales de establecimientos de salud.

Contactos para consultas:

Dra. Elenita Ramírez Salas, Vigilancia Epidemiológica, eramirezs@ccss.sa.cr
Dra. Celenia Corrales Fallas, Coordinadora Nacional de Trabajo Social. ccorrales@ccss.sa.cr
Licda. María de los Ángeles Sánchez Chinchilla. Área de Estadística en Salud. msanche@ccss.sa.cr
Dra. Marta Vindas, Coordinadora Nacional de Psicología, mvindas@ccss.sa.cr
Dra. Sara Cubillo E, Coordinación Nacional de Psicología, scubilloe@ccss.sa.cr
Dra. Jacqueline Monge Medina, Coordinadora Nacional de Enfermería, sramim@ccss.sa.cr
Dra. Melissa Agüero Moreira, Programa de Normalización para la Atención de la Violencia, magueromo@ccss.sa.cr
Dra. Karen Bonilla Salas, Coordinadora Programa Normalización para la Atención de la Violencia, kbonilla@ccss.sa.cr



ÁREA DE ATENCIÓN
INTEGRAL A LAS
PERSONAS

Lineamiento para el Registro y Notificación del Evento:
Violencia en todas sus manifestaciones en los Servicios de
Salud de la CCSS

CÓDIGO: L.GM.DDSS.
AAIP.PNAV.18032025

VIGENCIA HASTA:
2030

Referencia

- .Organización Mundial de la Salud. (2002). *Informe mundial sobre la violencia y la salud*.
https://www.who.int/violence_injury_prevention/violence/world_report/en/
- .Ministerio de Salud Pública. (2000). *Normas de atención en salud a las personas afectadas por la violencia intrafamiliar*. Ministerio de Salud Pública.
- .Ministerio de Educación Pública. (2016). *Concepto de bullying*. Ministerio de Educación Pública.
- .Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica. (2015). *Hoja de ruta para hacer de Costa Rica un país libre de trabajo infantil y sus peores formas 2015-2020*. Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de Costa Rica.
- .Procuraduría General de la República de Costa Rica. (n.d.). *Ley núm. 9095: Ley contra la trata de personas* (art. 5).
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_texto_completo.aspx?param1=NRTC&nValor1=1&nValor2=74132&nValor3=0&strTipM=TC
- .Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor [CONAPAM]. (2013). *Violencia por abandono*. Consejo Nacional de la Persona Adulta Mayor [CONAPAM].
- .Organización de los Estados Americanos. (1994). *Convención interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer: "Convención de Belém do Pará"*. Organización de los Estados Americanos. <https://www.oas.org/es/mesecvi/convencion.asp>
- .Organización Mundial de la Salud. (2002). *Declaración de Toronto para la prevención global del maltrato a las personas mayores*. Gobierno de Ontario.
https://www.who.int/ageing/publications/toronto_declaration/es/
- .Procuraduría General de la República de Costa Rica. (n.d.). *Ley núm. 27926* [Artículo 117082].
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=27926&nValor3=117082&nValor5=133110
1. *Violencia por negligencia: Acción de la persona* (N° 88692, Art. 5). PGR.
http://www.pgrweb.go.cr/scij/Busqueda/Normativa/Normas/nrm_articulo.aspx?param1=NRA&nValor1=1&nValor2=88692&nValor3=116081&nValor5=5
- . *Norma nacional para la atención integral a personas en situación de violencia en los servicios de salud*. <https://www.binasss.sa.cr/opacms/media/digitales/Norma%20nacional%20para%20la%20atenci%C3%B3n%20integral%20a%20personas%20en%20situaci%C3%B3n%20de%20violencia%20en%20los%20servicios%20de%20salud-1.pdf>
- .Organización Mundial de la Salud. (s.f.). *Clasificación internacional de enfermedades (CIE)*.
<https://www.who.int/es/standards/classifications/classification-of-diseases>